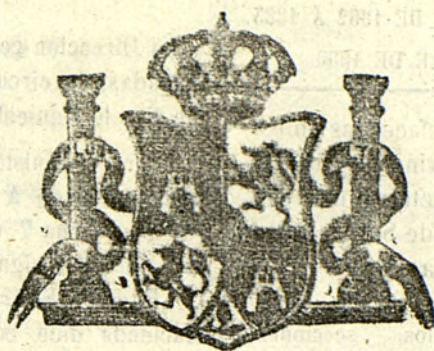


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 291.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Relacion nominal de los dueños de fincas que en todo ó en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Tórtoles, con motivo de la ejecucion de las obras de nueva construccion de la seccion de carretera correspondiente á la de tercer orden de Palencia á Tórtoles, que ha de servir para los efectos del art. 5.º de la ley.

- Benito Estéban Delgado, tierra de labor y erial.
- El Estado, cañada real de merinas.
- Ambrosio Izquierdo, tierra de labor.
- Gregorio Nieto Monge, id.
- Rafael Charles, id.
- Frutos de la Cruz Garcia, tierra erial.
- Gregoria de la Cruz Delgado, id. de labor.
- Manuel Nuñez Marqués, id.
- Pedro Niño Arroyo, id.
- Manuel Ruiz Maté, id.

- Lucio Velasco Picado, id.
- Vicente Niño Rodrigo, id.
- Dámaso Arroyo Gomez, id.
- Lucas Nuñez Marqués, id.
- Pedro Zapatero Niño, id.
- Primo Marqués Martínez, id.
- Pedro Zapatero Niño, tierra erial.
- Manuel Nuñez Marqués, tierra de labor.
- Juan Marqués Martínez, tierra de labor y erial.
- De la villa, dehesa boyal.
- Victoriano Gaona Burgoa, corralizas de ganado.
- Isabel Niño Rodrigo, id.
- Ambrosio Rodrigo Niño, id.
- Vicente Niño Rodrigo, id.
- Mario Maté Renedo, id.
- Guillermo Delgado de la Cruz, id.
- Antonio Gaona de la Cruz, id.
- De la villa, dehesa boyal.
- Francisco Charles Leon, tierra de labor.
- Antonio Gaona de la Cruz, id.
- Angel Delgado Niño, id.
- Pedro Beltran Velasco, viña.
- Angel Delgado Niño, id.
- Blas Redondo Ortega, id.
- Bernardo Herrera Cancho, tierra de labor.
- Pablo Renedo Carrascal, id.
- Hipólito Ruiz Maté, id.
- Pedro Garcia del Tio, viña.
- Herederos de Santos Fernandez, id.
- Luis Velasco Marqués, id.
- Fausto Niño, tierra de labor.
- Fausto Niño, viña.
- Gerónimo Renedo de la Cruz, id.
- Pablo Renedo Carrascal, id.
- Manuel Nuñez Marqués, id.
- Braulio Alvaro Gonzalez, id.
- Valentin Alvaro Gonzalez, id.
- Mariano Nuñez, id.
- Juan Nuñez Tapia, id.
- Juan Alvaro Revilla, id.
- Juan Alvaro Revilla, tierra de labor.
- Pedro Esteban Delgado, id.
- Mario Maté Renedo, id.
- Facundo Maté Renedo, id.
- Mariano Esteban de la Cruz, id.
- Bernardo Herrero Cancho, id.
- Petra de la Cruz, id.
- Celestino Requejo Palomino, id.
- Manuel Renedo de la Cruz, id.

- Higinio Santos Alvaro, id.
- Joaquin Blanco Escudero, id.
- Ambrosio Rodrigo Niño, id.
- Mario Maté Renedo, huerta.
- Braulio Alvaro Gonzalez, tierra de labor.
- Guillermo Delgado de la Cruz, huerta.
- Eugenio Paredes del Rincon, id.
- Victoriana Gaona Burgoa, tierra de labor.
- Antonio Grona de la Cruz, huerto.
- Guillermo Delgado de la Cruz, tierra de labor.
- Pedro Zapatero Niño, id.
- Dámaso Arroyo Gomez, id.
- Calixto Marqués Esteban, era de trillar.
- Mariano Esteban de la Cruz, tierra de labor.
- Gregoria de la Cruz Delgado, era de trillar.
- Agueda de la Cruz Delgado, id.
- Agueda de la Cruz Delgado, tierra de labor.
- Epifanio Delgado Gaona, id.
- Sebastian Esteban Villuela, tenada.
- Agustin San Martin, era de trillar.
- Benito Esteban Delgado, tenada.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que las personas ó Corporaciones interesadas expongan dentro del plazo de 15 dias lo que les convenga contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, con arreglo al art. 17 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 17 de Octubre de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Ignorándose la actual residencia de D. José Vallejo Elices, D. Atanasio Porrás, D. Antonio Salazar y D. Gregorio Garcia, maestros propietarios de las escuelas públicas de Cigüenza, Castrecias, Solana y San Pantaleon de Losa, es de necesidad que en el improrogable plazo de diez dias mani-

fiesten á esta Corporacion provincial la causa que les obliga á permanecer ausentes del punto de su destino sin permiso de autoridad competente, en la inteligencia que de no ejecutarlo así, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en los artículos 170 y 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Lo que en virtud de lo acordado en sesion celebrada el dia 13 del corriente mes se inserta en este Boletín oficial para que surta los efectos oportunos.

Burgos 17 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

Provincia de Burgos.

Circular.

En la disposicion 9.ª de la circular de 30 de Setiembre último, inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 8 del actual, referente á la estadística de emigracion é inmigracion, se previene á los Sres. Alcaldes que al devolver el estado hagan constar en el oficio de remision los años en que haya tenido lugar el empadronamiento ó rectificacion durante el periodo de 1878 á 1881, como igualmente las causas y efectos de la emigracion é inmigracion.

Y como muchos documentos recibidos hasta la fecha carecen de estos requisitos, y alguno ha devuelto el estado sin oficio de remision, llamo la atencion de los Sres. Alcaldes que han omitido alguna de estas circunstancias á fin de que den cumplimiento á lo prevenido en la mencionada disposicion y rectifiquen sus oficios en este sentido.

Burgos 18 de Octubre de 1882.—El Jefe de los trabajos, Salvador del Rey.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1882 Á 1883.
MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Artículos. | Artículos. | Total por capítulos. | Total por secciones. |
|---|------------|---------------------------|----------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS. | | | |
| CAPITULO I.—Administracion provincial. | | | |
| 1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial..... | 1250 | } | 8412,50 |
| 2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion y de Cuentas..... | 4350 | | |
| Material de las mismas y de la seccion de Cuentas..... | 750 | | |
| 3.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales | 62'50 | | |
| Material de estas Comisiones..... | 1500 | | |
| 4.º Arquitecto provincial y Delineante.. | 500 | | |
| CAPITULO II.—Servicios generales. | | | |
| 1.º Gastos de quintas..... | 500 | } | 10900 |
| 2.º Idem de bagajes..... | 5500 | | |
| 3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial..... | 1400 | | |
| 4.º Idem de elecciones..... | 1500 | | |
| 5.º Idem de calamidades públicas.... | 2000 | | |
| CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio. | | | |
| 1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..... | 1700 | } | 3500 |
| Material para estas mismas obras.. | 1200 | | |
| 4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..... | 400 | | |
| CAPITULO V.—Instruccion pública. | | | |
| 1.º Junta provincial del ramo..... | 350 | } | 8750 |
| 2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.. | 4000 | | |
| 3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros..... | 900 | | |
| 4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza..... | 500 | | |
| 5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos. | 1600 | | |
| 6.º Academia de Bellas Artes..... | 800 | | |
| 7.º Biblioteca provincial..... | 400 | | |
| 7.º Museo provincial..... | 200 | | |
| CAPITULO VI.—Beneficencia. | | | |
| 1.º Atenciones de la Junta provincial... | 3000 | } | 38000 |
| 3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.... | 35000 | | |
| CAPITULO VIII.—Imprevistos. | | | |
| Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... | 3000 | 3000 | 72362'50 |
| SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS. | | | |
| CAPITULO II.—Carreteras. | | | |
| 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..... | 25000 | 25000 | |
| CAPITULO IV.—Otros gastos. | | | |
| Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..... | 2000 | 2000 | 27000 |
| | | Total general..... | 99362'50 |

En Burgos á 13 de Octubre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Martinez del Campo.

Octubre 13 de 1882.—La Comision provincial en sesion de este dia con los Diputados residentes en la Capital acordó aprobar esta distribucion de fondos.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en circular de 6 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 7 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue: — Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la exposicion que dirigió á este Ministerio, por conducto de el del digno cargo de V. E., el Juez de 1.ª instancia de La Vecilla, provincia de Leon, á consecuencia de haberse negado un párroco á facilitar en papel de oficio la partida de bautismo de un procesado que le tenia reclamada, consultando con este motivo la inteligencia y aplicacion de los artículos 48 y 52, caso 2.º de la vigente ley del Timbre del Estado.

En su vista:

Considerando que la referida ley, mas que á la índole de los documentos sujetos al impuesto, atiende á los efectos que están llamados á producir y á la naturaleza del asunto en que su presentacion es necesaria, por lo cual no existe en realidad la contradiccion que á primera vista se advierte entre las disposiciones que dan origen á la consulta, toda vez que el artículo 48 es aplicable en todos los casos á la jurisdiccion criminal, y el 52 á la eclesiástica:

Considerando por otra parte que las certificaciones que los Jueces y Tribunales reclaman á los párrocos para unir á las causas criminales, no se agregan á estas á instancia de parte interesada, sino por ministerio de la ley adjetiva que regula el procedimiento, por lo cual constituyen verdaderos documentos de oficio, bajo cuyo concepto deben expedirse en papel de esta clase, sin perjuicio del reintegro cuando proceda, conforme se establece por el artículo 48; y

Considerando que es indispensable evitar en lo sucesivo que por mala inteligencia de la ley se ocasionen obstáculos y dificultades que, como la de que da cuenta el Juzgado de La Vecilla, se opongan á la marcha regular de la administracion de justicia, para lo cual es conveniente hacer aplicacion de lo dispuesto por el artículo 202 de la ley del Timbre; S. M., conformándose con los dictámenes de esa Direccion general y de la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que con arreglo á lo prevenido por el artículo 48 de la referida ley, las certificaciones de partidas sacramentales y defuncion que los párrocos libren á peticion de los Juzgados y Tribunales, deben extenderse en papel de oficio que estos facilitarán, sin perjuicio del reintegro en el caso de que haya expresa condenacion de costas; disponiendo al propio tiempo que en lo su-

cesivo y para evitar toda clase de dudas, se entienda redactado el párrafo 2.º del artículo 52 de la ley en la forma siguiente:—2.º En las certificaciones de partidas sacramentales y de defuncion, cualquiera que sea su destino, que expidan los párrocos á peticion de parte. No se expedirá mas de una en cada pliego.» De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.

Y la traslado á V. S. la propia Direccion general para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y cumplimiento de todos los Sres. Curas párrocos de la misma.

Burgos 16 de Octubre de 1882.—El Delegado de Hacienda, La Torre.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que en el dia 3 de Noviembre próximo y hora de las once y media de su mañana se venderán en pública subasta en los estrados de este Juzgado los siguientes bienes.

Fincas en jurisdiccion de Los Barrios de Colina.

1.ª Una heredad en jurisdiccion de los Barrios de Colina, en Berezal, de 6 celemines, tercera calidad, surca Norte Pedro Cueva, Sur camino, Este Agustin Colina, Oeste Justo Colina, tasada en 24 pesetas.

2.ª Otra al Prado, de 5 celemines, tercera calidad, surca al Norte arroyo, Sur lince, Este Benito Colina, Oeste Carlos Alvarez, en 25 pesetas.

3.ª Otra á Prado Bascos, de 11 celemines, surca Norte Carlos Alvarez, Sur Dionisio Colina, Este y Oeste arroyo, es de tercera, en 60 pesetas.

4.ª Otra en Doña el Sol, de 5 celemines, tercera, surca al Norte Benito Colina, Sur el mismo, Este lince, Oeste Teodoro Garcia, en 20 pesetas.

5.ª Otra á Molares, de 4 celemines, tercera regular, surca Norte Ciriaco Morales, Sur Dionisio Colina, Este Zacarias Sedano, Oeste terreno de la Compania del ferro-carril, en 20 pesetas.

6.ª Otra en las Arenas, de 22 celemines, tercera, surca Norte y Sur camino, Este Andrés Cañamaque, Oeste D. José Bravo, en 25 pesetas.

7.ª Otra en Escaramojal, de 3 celemines, tercera, surca Norte Nicolás

Rojo, Sur y Este Angel Alvarez, Oeste linde, en 16 pesetas.

8.^a Otra en la Quemada, de 7 celemines, segunda, surca Norte arroyo, Sur Carlos Alvarez, Este Santiago Ayala, Oeste D. Anselmo Colina, en 60 pesetas.

9.^a Otra en los Zarzalones, de 4 celemines, segunda, surca Norte camino, Sur arroyo, Este Dionisio Colina, Oeste camino, en 40 pesetas.

10. Otra en el mismo término, de 3 celemines, tercera regular, surca Norte río, Sur Benito Colina, Este Carlos Alvarez, Oeste Benito Colina, en 20 pesetas.

11. Otra en idem, de 4 celemines, segunda calidad buena, surca al Norte río, Sur camino, Este Carlos Alvarez, Oeste Angel Alvarez, en 40 pesetas.

12. Otra en Fuente Blanca, de 3 celemines, tercera, surca al Norte arroyo, Sur Indalecio Martinez, Este linde, Oeste ferro-carril del Norte, en 18 pesetas.

13. Otra en Pradillo del Toro, de 4 celemines, segunda, surca Norte Julian Morales, Sur Angel Alvarez, Este camino, Oeste arroyo, en 25 pesetas.

14. Otra en el Tejar, segunda, de 4 celemines, Norte linde, Sur Justo Colina, Este el mismo Justo, Oeste linde, en 25 pesetas.

15. Otra á Praurnan, de 2 celemines, segunda, surca Norte D. Felix Santa Maria, Sur, Este y Oeste Faustino Mena, en 15 pesetas.

16. Otra en el Prado Santiago, de 3 celemines, segunda, surca Norte Andrés Cañamaque, Sur Isidoro Izquierdo, Este linde, Oeste Julian Morales, en 25 pesetas.

17. Otra al Arroyal, de 8 celemines, tercera, surca al Norte D. Felix Santa Maria, Sur Victoriano Garcia, Este camino, Oeste arroyo, en 60 pesetas.

18. Otra en el Altillo, de 11 celemines, tercera buena, surca Norte Cecilio Güemes, Sur cañada, Este Aniceto Perez, Oeste Benito Colina, en 80 pesetas.

19. Otra en Campo Grande, de un celemin, tercera mala, surca Norte Cecilio Güemes, Sur arroyo, Este linde, Oeste camino, en 4 pesetas.

20. Otra en las Revillejas, de 4 celemines, tercera mala, surca Norte Carlos Alvarez, Sur Maria Bringas, Este monte rebollar, Oeste Angel Colina, en 16 pesetas.

21. Otra á la Mata Santiago, de 13 celemines, segunda, surca Norte Gil Colina, Sur Teodoro Garcia, Este Esteban Perez, Oeste Juan Colina, en 160 pesetas.

22. Otra en las Rigadas, de 5 celemines, tercera, surca Norte Victoriano Garcia, Sur Angel Alvarez, Este Justo Colina, Oeste Valentin Martinez, en 35 pesetas.

23. Otra en id., de 13 celemines, de segunda mediana, surca Norte Angel Alvarez, Sur Blas Rubio, Este Angel Alvarez, Oeste Blas Rubio, en 91 pesetas.

24. Otra en el Sendero la Oyada,

de 5 celemines, tercera, surca Norte Angel Alvarez, Sur José Bravo, Este Benito Colina, Oeste Carlos Alvarez, en 25 pesetas.

25. Otra en id., de 5 celemines, tercera, surca Norte Angel Alvarez, Sur Gregorio Moral, Este arroyo, Oeste camino de servidumbre, en 25 pesetas.

26. Otra en los Llanos de Iniestra, de 5 celemines, tercera, surca Norte Leon Ruiz, Sur Simon Prado, Este camino, Oeste linde, en 25 pesetas.

27. Otra en el Molino Grande, de 2 celemines, tercera, surca Norte Angel Alvarez, Sur Anselmo Colina, Este Carlos Alvarez, Oeste Esteban Perez, en 10 pesetas.

28. Otra en los Perales, de 8 celemines, tercera, surca Norte Andres Cañamaque, Sur Gervasio Colina, Este Justo Colina, Oeste herederos de Cipriano Garcia, en 40 pesetas.

29. Otra en los Prados de Santiago, de 3 celemines, tercera, surca Norte Evaristo Prado, Sur Gil Colina, Este Juan Colina, Oeste Evaristo Bravo, en 15 pesetas.

30. Otra en las Monjas, de 6 celemines, primera regular, surca Norte Felipe Velasco, Sur D. Victoriano Zumárraga, Este Felipe Velasco, Oeste camino, en 80 pesetas.

31. Otra en Carrucal, de 2 celemines, segunda, surca Norte Justo Colina, Sur Gervasio Colina, Este y Oeste arroyo, en 15 pesetas.

32. Otra en las Coloradas, de 2 celemines, segunda, surca Norte Francisco Colina, Sur mojon de propiedad de Atapuerca, Este arroyo, Oeste Apolinar Minguez, en 15 pesetas.

33. Otra en id., de 4 celemines, segunda, surca Norte Manuel Perez, Sur Claudio Bravo, Este Gregorio Ortega, Oeste Apolinar Minguez, en 25 pesetas.

34. Otra en el Pecho Carraprado, de 4 celemines, tercera buena, surca Norte, Sur y Este Angel Alvarez, Oeste Alejandro Velasco, en 22 pesetas.

35. Una casa en el barrio de Milanes, señalada con el núm. 5 en la calle de Abajo, surca por izquierda taller de Angel Alvarez, derecha casa de Fernando Colina, por espalda casa de Carlos Alvarez, frontis calle Real, en 625 pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados á Valentin Colina y Colina, vecino de los Barrios de Colina, para las resultas de la causa que se le siguió sobre atentado á la autoridad, y por la que ha sido condenado al pago de costas y multa. Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, consignándose previamente por el licitador el 10 por 100 del avaluo de los bienes, y se previene que no existen títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del comprador el adquirirlos, sin tener derecho á exigirlos.

Dado en Burgos á 7 de Octubre de 1882.—Francisco Dechent.—Por su mandado, José Revilla.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 7 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes embargados á los herederos de Toribio Osinalde por consecuencia del juicio ejecutivo que en este Juzgado y por la Escribanía á cargo del refrendatario se sigue á instancia del Procurador D. Gregorio Ortega en representación de D. Esteban Goya y Valle, vecino de esta villa, como marido de D.^a Juliana Gordojuela, contra Maria Nieva y Barredo, que lo es de Villanueva Soportilla, representada por su marido Aquilino Mijangos, en concepto de heredera de sus dos hijos Florentino y Lucia Osinalde, y representante legal de sus otros dos hijos Esteban y Manuela, menores de edad, hijos del finado Toribio Osinalde, primer marido de la Maria y fiador del principal deudor Angel Osinalde, sobre pago de cantidad, intereses y costas, y cuyos bienes son los que á continuacion se expresan:

Bienes radicantes en jurisdiccion de Villanueva Soportilla.

1.^o La octava parte de un molino harinero y horno donde llaman Camajon, que todo ello mide 289 metros 59 centímetros superficiales, lindante todo por Norte río Ebro, Sur camino, por donde tiene su entrada y terreno de Anastasio Martinez, Este un desaguedero y camino y cauce de citado molino, en 375 pesetas.

2.^o La octava parte del pajar en dicho término de Camajon, que ocupa una superficie de 48 metros 50 centímetros, y linda por Norte, Sur y Este heredad de la misma pertenencia, y por Oeste de Juliana Osinalde, en 25 pesetas.

3.^o Una heredad en citado término de 17 áreas 50 centiáreas, linda toda ella Norte camino para Villanueva Soportilla, Sur de Juan Fontecha, Este dicha hacienda, y Oeste de Juliana Osinalde, en 6 pesetas 25 céntimos.

4.^o La octava parte de otra heredad en dicho término, 31 áreas 44 centiáreas, linda toda Norte camino para Villanueva Soportilla, Sur de Juan Fontecha, Este carrera y de herederos de Carlos Orbananos, y Oeste dicho caudal, en 31 pesetas 25 céntimos.

5.^o La octava parte de otra heredad en referido término, de 26 áreas 20 centiáreas, linda toda Sur y Oeste camino para Villanueva Soportilla, Norte de Benita Urruchi, y Este de Juliana Osinalde y Manuel Barron, en 25 pesetas.

Bienes radicantes en Sobron.

6.^o La cuarta parte de una casa sita en Sobron, término municipal de Berguenda, donde llaman los Arene-

ros, lindante Norte y Este otra de Bernardo Osinalde, Sur calle, y Oeste herederos de Angel Osinalde, sin número, en 160 pesetas.

7.^o Una heredad en jurisdiccion de Sobron y término de Areneros, que es la segunda suerte de seis yugadas, lindante al Este camino para Sobron, Oeste peñas, Sur otra de Bernardo Osinalde y Norte de Esteban Goya, en 87 pesetas 50 céntimos.

8.^o Otra en el Hoyo de la Rueda, que es la tercera suerte de 11 yugadas, linda Norte y Este jurisdiccion de Bachicavo, Oeste peñas y Sur otra de Esteban Goya, en 250 pesetas.

9.^o Otra en término de Baydiles, que es la primera suerte de seis yugadas, linda Norte otra de Bernardo Osinalde, Oeste linde del robledal, Sur camino para Sobron, y Este otra de Ambrosio Villacian, linde en medio, en 50 pesetas.

10. Otra en el mismo término, que es la cuarta suerte de cinco yugadas, linda Norte otra de Juliana Osinalde, Oeste robledal, Sur de Esteban Goya y Este peñas de los Areneros, en 25 pesetas.

11. Otra en el mismo término, que es la octava suerte de 6 yugadas, linda Sur de Esteban Goya, Oeste robledal, Norte de Bernardo Osinalde, y Este peñas, en 112 pesetas 50 céntimos.

12. Otra en el propio término, que es la décima suerte de 6 yugadas, linda Norte jurisdiccion de Bachicavo, Oeste robledal, Sur de Esteban Goya, y al Este dichas peñas, en 100 pesetas.

13. Otra en Corral Caido, que es la suerte tercera y cuarta de 6 yugadas, linda Sur de Bernardo Osinalde, Este robledal, Norte de Esteban Goya, y Oeste la Peña de Valposada, en 100 pesetas.

14. Otra en igual término, que es la suerte 11 y 12 de 6 yugadas, linda Norte jurisdiccion de Bachicavo, Oeste Peñas, Este robledal, y Sur de Esteban Goya, en 70 pesetas.

15. Y otra de un cuarto de yugada, en San Anal, linda Norte de Pascual de la Fuente, Oeste Campa, Sur y Este ribera del Ebro, en 6 pesetas.

Importan los bienes embargados 1421 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que dichos bienes, segun certificacion expedida por el Registrador de la propiedad de este partido y del de Amurrio, no consta tengan sobre sí carga ninguna, y que habiéndose requerido al deudor para que presentara los títulos de propiedad de los mismos no lo ha verificado por carecer de ellos; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Miranda de Ebro á 11 de Octubre de 1882.=Pascual del Río Laredo.=Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Prádanos de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa y su anejo de Reinoso, con la dotacion anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y casa gratuita por la asistencia de las familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente del Ayuntamiento en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, siendo preferidos á dicha plaza los que hayan desempeñado otra en propiedad como Médicos titulares cuatro años por lo menos, advirtiendo que el agraciado podrá contar con 180 fanegas de trigo de buena calidad de las familias acomodadas.

Prádanos de Bureba 9 de Octubre de 1882.=El Alcalde, Adrian Diez.

Factoría de subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de subsistencias en la presente decena.

Día 7. — A los Sres. Martinez y compañía, 888 hectólitros de cebada, á 14'84 pesetas el hectólitro.

Día 8. — A D. Jacinto Rubio y compañeros, 150 quintales métricos de leña, á 3 pesetas el quintal.

Burgos 10 de Octubre de 1882 = El Administrador, Dario Granés. = V.º B.º=El Comisario de Guerra Inspector, Justo Barbero.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

El día 29 del actual y á las once de su mañana se venderán en pública licitacion, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de esta Ciudad, dos caballos del mismo por desecho.

Burgos 17 de Octubre de 1882.= El Jefe del Detall, José de la Espina.

PROGRAMA

para el concurso que, en cumplimiento del legado que D. Francisco Martorell y Peña hizo á la ciudad de Barcelona, abre el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo las bases siguientes:

1.ª Se concederá un premio de 20 000 pesetas á la mejor obra original de Arqueología española que se presente en este concurso, si lo mereciere, á juicio del Jurado que se nombre.

2.ª El expresado premio será adjudicado en el día 23 de Abril del año 1887, festividad de San Jorge, patron de Cataluña.

3.ª Se admitirán obras impresas ó manuscritas y de autores españoles ó extranjeros; terminando el plazo para la presentacion en la Secretaría de este Ayuntamiento el día 23 de Octubre de 1886, á las doce de la mañana.

4.ª Podrá estar escrita la obra que se presente en el concurso en los idiomas latino, castellano, catalán, francés, italiano ó portugués.

5.ª La obra deberá presentarse anónima con un lema que corresponda al sobre de un pliego cerrado que deberá acompañarse, conteniendo el nombre y domicilio del autor.

6.ª Serán jueces ó censores en este concurso cinco personas idóneas, que elegirá este Ayuntamiento; y será su Presidente honorario el Alcalde Presidente de la misma Corporacion.

7.ª El día 23 de Octubre de 1886, á las doce de la mañana, se constituirá la comision especial nombrada para llevar á cabo el legado de D. Francisco Martorell y Peña, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, y procederá desde luego á levantar acta de todas las obras que se hubieren presentado, y al nombramiento del Jurado, ó sea de los cinco censores ó jueces de este concurso.

8.ª El autor de la obra á quien se hubiese adjudicado el premio deberá publicarla dentro del término de dos años, contaderos desde la fecha de la adjudicacion de aquel, debiendo entregar cinco ejemplares á la Corporacion municipal. Si no estuviera escrita en castellano, deberá traducirla á este idioma para dicha publicacion.

En el caso de que el autor de la obra no diere cumplimiento á las dos prescripciones que preceden, podrá el Ayuntamiento publicarla y traducirla á costas de la misma Corporacion, reservándose los derechos de propiedad de la obra premiada, los cuales en caso contrario corresponderán al autor.

Barcelona 6 de Mayo de 1882.=El Alcalde Constitucional, Francisco de P. Rius y Tauler.=P. A. del Excmo. Ayuntamiento.=El Secretario, Agustin Aymar y Rubió.

Anuncios particulares.

De la propiedad de D. Diego Revuelta Gomez, Farmacéutico y vecino de la villa de la Vega de Pas, provincia de Santander, ha desaparecido desde hace dos meses próximamente del puerto denominado La Engaña, jurisdiccion de la Merindad de Valdeporres, una yegua cuyas señas se anotan al pie, y se suplica tanto á los particulares como á las autoridades que tengan noticia de su paradero, se sirvan avisar á su dueño, quien pasará á recogerla y pagar cuantos gastos haya ocasionado en su alimentacion y guarda.

Señas de la yegua.

De 3 años y medio, alzada 7 cuartas y dos pulgadas, pelo tordo, con una estrella blanca en la frente, la extremidad de la cola tambien blanca, y en la anca derecha una marca algo borrosa con las iniciales D. R., siendo su cabeza y cuello bastante largo, atiende por el nombre de Chula.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE D. LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ.

Huerto del Rey, núm. 16, 2.º

A los Ayuntamientos.

Segun circular publicada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el Boletín número 151, ha nombrado y continuará nombrando delegados de su Autoridad para la formacion de cuentas municipales.

Esta Agencia tiene montado un servicio especial para la formacion de las mismas, la cual puede dar concluidas en el término de 48 horas hasta trece cuentas, que es el mayor número en que pueden hallarse en descubierto, en la seguridad de que encontrarán la indicada prontitud y economía. —4

IMPORTANTE.

Ildefonso Gutierrez Ruiz, almacenista de granos y de patatas, Llana de Adentro núm. 6 y de Afuera núm. 2, participa á sus favorecedores que compra todos los dias granos de todas especies á precios corrientes. 2—3

No mas niebla ni tizon en los trigos.

En la Farmacia y Droguería de Barriocanal se sigue expendiendo como en años anteriores el sulfato de cobre, ó piedra lipiz, que tan buenos resultados viene dando en la agricultura para evitar la niebla ó tizon en los granos, en paquetes de media, una y dos libras con su instruccion. 4—15

RELOJERÍA DE CARRANZA,

Calle del Cid, núm. 4,

BURGOS.

Abundante surtido de relojes de todas clases y precios. Cajas para los mismos. Cuatro años de garantía. 5—30

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Setiembre de 1882.

| Dias. | Nacidos vivos. | | | | | | Total de vivos. | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | Total de muertos. | Total de ambas clases. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 21 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| 22 | » | 2 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | |
| 23 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | |
| 24 | » | 4 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | » | |
| 25 | 1 | » | 1 | » | 1 | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | |
| 26 | 3 | » | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | |
| 27 | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | |
| 28 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| 29 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | » | |
| 30 | 4 | 1 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | |
| | 13 | 9 | 22 | » | 1 | » | 23 | » | » | » | » | » | » | » | |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Setiembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

| Dias. | Varones. | | | | Hembras. | | | | Total general. |
|-------|-----------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 21 | 3 | » | » | 3 | 1 | » | » | 1 | 4 |
| 22 | 3 | » | » | 3 | » | » | » | » | 3 |
| 23 | 1 | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 | 2 |
| 24 | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | 1 |
| 25 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 26 | 2 | » | » | 2 | 1 | » | » | 1 | 3 |
| 27 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 28 | » | » | 1 | 1 | » | 1 | » | 1 | 2 |
| 29 | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 30 | 1 | 1 | » | 2 | » | » | » | » | 2 |
| | 13 | 1 | 1 | 15 | 3 | 1 | 1 | 5 | 20 |

Burgos 1.º de Octubre de 1882.=El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.